

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CS/A/95/2019 CONTRATO ABIERTO
27	DICEMBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ICA071203K61 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PRIVADA SIN NOMBRE NO. 10*, INTERIOR C, COLONIA SAN LORENZO TEPATITLÁN, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
[REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED] TELEFAX: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
[REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
[REDACTED]



NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
[REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
[REDACTED]

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

G.R.O. COMERCIAL: 3311 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS		SUBGRO COMERCIAL: SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. MARTHA BEATRIZ ARIETA VÁZQUEZ		TELÉFONO: 722 2262854	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00519-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-090-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 21/12/2019 ACTA SESIÓN EXT. 111/2019 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 FALLO: 27-DICIEMBRE-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 167-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: SEGÚN ANEXO UNO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small></p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	30	12	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
30	12	19								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como a de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción I, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del otorgamiento de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia: Zocalo-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no lo han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción I, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 68, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 139; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que o puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebasa un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno de la fecha de reintegro. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratante no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

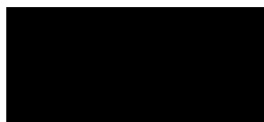
El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- I. Exhibirse en 6 (seis) los impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponde;
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose de impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutidos a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: COMO LO ESTABLEZCA EL ÁREA USUARIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$907,387,793.26 (NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ POR QUINCENA VENIDA, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.

NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENDA O RIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES (EJERCICIO FISCAL 2020).

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES. EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL SECTOR AUXILIAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SECTOR AUXILIAR, DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL SECTOR AUXILIAR Y APOYO INTERSECTORIAL, DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE C.A. O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$78,229,086.06 (SETENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-B (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-090-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAJAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESASAMBIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C., INCLUYA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/C PROVEEDORES OBJETIVOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
ANEXO UNO-A: PERFILES DE PUESTO

ANEXO UNO-B: OBSERVACIONES DEL SERVICIO
ANEXO DOS: COSTO DEL SERVICIO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

OBSERVACIONES

INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C., ACEPTA TÁCITAMENTE ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-090-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR




I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁX ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	12	19

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio. Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establezca en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, aplicando las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importos por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objeteras que lleve la Secretaría de la Contratación; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 134 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance, el presente contrato se firma a verbal, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá solicitar por escrito a "LA CONTRATANTE" su consentimiento para ceder los derechos de cobro, misma que resolverá en un término de quince días naturales a partir de la presentación de la solicitud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/95/2019 CONTRATO ABIERTO
27	DICIEMBRE	2019		

3311010256-001 - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN PLANEACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REINGENIERÍA DE PROCESOS

SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN REVISIÓN Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS INTERNOS DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

IMPLEMENTAR MEDIANTE EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO, REINGENIERÍA DE PROCESOS Y MÉTODOS MEDIANTE LOS CUALES LAS DIVERSAS ÁREAS ESTÉN EN POSIBILIDADES DE PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; AL EFECTO DE OPTIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS DISTINTOS PLANES OPERATIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

EL SERVICIO DEBERÁ COMPRENDER LO SIGUIENTE:

OPTIMIZACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LAS DIVERSAS ÁREAS: PROPONER, IMPLEMENTAR Y OPERAR CAMBIOS A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PREVISTAS CON BASE A LOS PROCESOS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, INCENTIVANDO LAS MANIFESTACIONES O PROPUESTAS DE MEJORA QUE PERMITAN FORTALECER LA OPERACIÓN, LOS PROCESOS, LA CALIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LAS M.S.M.S, ESTABLECIENDO TRAMOS DE CONTROL QUE FAVOREZCAN LA ATENCIÓN AL USUARIO Y EN CONSECUENCIA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE MÉRITO.

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO: ESTUDIO Y REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACIÓN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN CADA ÁREA PARA REPLICARLAS EN OTRAS, QUE POR SU ESFERA DE ACTIVIDADES PUDIERAN SER COMPATIBLES, UNA VEZ IDENTIFICADOS, SE REALICEN DIVERSOS PLANES DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

ELABORAR LA METODOLOGÍA: DISEÑAR ESTRATEGIAS, REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS Y PARA CADA PROCESO EN SU ESFERA DE ACCIÓN.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS PARA LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS PREVISTAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS OPERATIVOS.

MÓDULOS DE GESTIÓN EN LOS PROCESOS: DISEÑAR, ACTUALIZAR Y MEJORAR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, PROMOVRIENDO CON ELLO LA MEJORA CONTINUA Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ORIENTACIÓN A RESULTADOS: MEDICIÓN DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS EN LOS PROCESOS, CREANDO UN IMPACTO, DIRECTO O INDIRECTAMENTE EN LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CADA ÁREA.

COADYUVAR EN LA PLANEACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO: CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE APOYO, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LOS DIVERSOS RUBROS, QUE POR LA NATURALEZA DE LAS ÁREAS SE REQUIERA, MISMO QUE COADYUVARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN CADA ÁREA, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN EN LAS TAREAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCOMENDADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL:

EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DE CADA PERFIL DE PUESTO, A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN CALIFICADA DE FUENTES EFECTIVAS Y CONFIABLES DE RECLUTAMIENTO, ASÍ COMO DE HERRAMIENTAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL QUE GARANTICEN LA IDONEIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO.

PARA EFECTOS DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ APLICAR LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y EVALUACIONES NECESARIAS DE ACUERDO A CADA PERFIL.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SOLICITAR ADHESIÓN DE PERFILES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LOS PERFILES PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SERÁ DE ACUERDO AL ANEXO UNO-A: PERFILES DE PUESTO, LOS CUALES SE ENTIENDEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EN ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, Y SE DEBERÁ DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

1. EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO PODRÁ HACER DISCRIMINACIÓN ALGUNA PARA EL INGRESO DE CUALQUIER TRABAJADOR, POR MOTIVO DE SEXO, CREDO RELIGIOSO, EDAD, RAZA O FILIACIÓN POLÍTICA.
2. EL ALTA DE UN TRABAJADOR SOLO PODRÁ PROCESARSE A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, DEBIDAMENTE FIRMADO.
3. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSERVAR LOS CONTRATOS ORIGINALES.
4. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INFORMAR AL TRABAJADOR SOBRE LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.
5. LA JORNADA LABORAL SERÁ DE NUEVE HORAS DIARIAS, CON UN HORARIO DE NUEVE A DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES, CON MEDIA HORA PARA TOMAR ALIMENTOS DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.
6. SI LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN ASÍ LO DETERMINAN, EL TRABAJADOR PODRÁ INGRESAR CON HORARIO ESPECIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
7. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GENERAR EL AVISO DE ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR ÉSTE.
8. LA FECHA DE ALTA DE UN TRABAJADOR EN EL SISTEMA DE NÓMINA, SERÁ LOS DÍAS 1 O 16 DE CADA MES, EN CASO DE SER INHÁBIL, SERÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS AUTORIZADAS POR EL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS CONTRATADAS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA PERFIL.

EL EXPEDIENTE DEBERÁ CONTAR, COMO MÍNIMO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- ACTA DE NACIMIENTO.
- CURRÍCULUM VITAE.
- SOLICITUD DE EMPLEO.
- CARTAS DE RECOMENDACIÓN.
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- COMPROBANTE DEL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE NÓMINA.

QUEDA PROHIBIDO SOLICITAR CERTIFICADOS DE NO EMBARAZO O DE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), COMO REQUISITO PARA EL INGRESO.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TRABAJADOR.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONARÁ AL PERSONAL (CONTRATADO), UNA TARJETA PARA IDENTIFICACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- FABRICADA EN PVC COMPUESTO DE 0.30 MILÍMETROS DE GROSOR, CON UN 60% DE PVC Y 40% DE POLYESTER.
- TAMAÑO FINAL DE 86MM X 54MM.

DEBERÁ INCLUIR UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD IMPRESO, CON TINTA MONOCROMÁTICA QUE PERMITA LA VALIDACIÓN ELECTRÓNICA, QUE NO PUEDA SER REPRODUCIDO POR MEDIO DE PROCESOS DE FOTOCOPIADO O ESCANEADO CONVENCIONALES, ASÍ COMO POR MEDIO DE IMAGEN CAPTURADA CON DISPOSITIVOS PORTÁTILES. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD NO PODRÁ SER UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE ARQUITECTURA ABICRITA, YA QUE DEBERÁ SER DISEÑADO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA, INSERIENDO DATOS ALFABÉTICOS, CONSTANTES Y HOMÓFONOS ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS, POR MEDIO DE ALGORITMOS MATEMÁTICOS ÚNICOS, ES DECIR, QUE LOS ELEMENTOS DE CADA CÓDIGO NO SEAN SIMILARES ENTRE SÍ. PARA FACILITAR LA LECTURA, ES NECESARIO QUE EL CÓDIGO TENGA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

LA VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO SE LLEVARÁ A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN LA VALIDACIÓN DEL MISMO. LA LECTURA DEL CÓDIGO SE VALIDARÁ COMO AUTÉNTICA MEDIANTE EL USO DE UNA APLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN CONTROLADA EN PLATAFORMA ANDROID; VERSIÓN 5 O SUPERIOR Y IOS; VERSIÓN 11 O SUPERIOR; INSTALADA EN TELÉFONOS MÓVILES INTELIGENTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN O IPHONE 6 O SUPERIOR. LOS ALGORITMOS DE LECTURA Y DECODIFICACIÓN SERÁN ÚNICOS.

LA APLICACIÓN MOSTRará ALERTAS DE CÓDIGOS QUE SE CONSIDEREN DUDOSOS O NO SE ENCUENTREN EN LA LISTA PREVIAMENTE CARGADA LA APLICACIÓN, ESTO SUCEDERÁ AUN CUANDO EL IPHONE MÓVIL INTELIGENTE CUENTE O NO CON COBERTURA INALÁMBRICA.

LA APLICACIÓN DEBERÁ TENER DIFERENTES NIVELES DE ACCESO MEDIANTE CUENTAS DE USUARIO CON CONTRASEÑAS LO CUAL PERMITIRÁ ACCEDER O NO A INFORMACIÓN SELECCIONADA PREVIAMENTE CONTENIDA DENTRO DEL CÓDIGO.

EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ CONTAR CON INFORMACIÓN ENCRIPTADA DENTRO DE SÍ MISMO, POR LO QUE LA APLICACIÓN SOLO FUNGE COMO UN DECODIFICADOR QUE MUESTRA LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA DENTRO DEL CÓDIGO, PUDIÉNDOSE REALIZAR AUN CUANDO EL TELÉFONO INTELIGENTE NO CUENTE CON NINGÚN TIPO DE SEÑAL, ALMACENANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ENVIÁNDOLOS CUANDO SE RESTABLEZCA LA COMUNICACIÓN.

EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ CONTENER:

- NOMBRE DEL EMPLEADO
- ADSCRIPCIÓN
- VIGENCIA DEL CONTRATO
- FECHA DE NACIMIENTO
- R.F.C.
- CURP
- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
- FOTOGRAFÍA

EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL AL SER LEÍDO POR UNA APLICACIÓN DE USO COMERCIAL MOSTRARA SOLAMENTE EL NOMBRE DEL EMPLEADO Y LA FECHA DEL CONTRATO VICENTE.

- LA TARJETA PARA IDENTIFICACIÓN INCLUIRÁ INFORMACIÓN EN RELACIÓN A SU ORIGEN DE EMISIÓN, POR MEDIO DE UN FOLIO IDENTIFICADOR ÚNICO.
 - AL REVERSO DE LA TARJETA PARA IDENTIFICACIÓN DEBERÁ INCLUIR UN SELLO TÁCTIL DE SEGURIDAD CON FLUORESCENCIA AMARILLA A LA LUZ UV DE 365 NM Y RESPUESTA POSITIVA A LASER AS DE 980 NM.
 - LA TARJETA PARA IDENTIFICACIÓN DEBERÁ TENER UNA LÁMINA TRANSPARENTE PROTECTORA DE LOS DATOS DEL DOCUMENTO, MISMA QUE CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE IMPOSIBILITAR LA ALTERACIÓN DE LOS DATOS DEL MISMO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASUMIRÁ EL CARÁCTER DE PATRÓN ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL PERSONAL QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS SUFICIENTES PARA RESPONSABILIZARSE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ATENDER, RESPONDER Y DESALOJAR HASTA SU CONCLUSIÓN, LAS DEMANDAS LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PRESENTEN LOS TRABAJADORES EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA AL PAGO DE VIÁTICOS, COMISIONES Y ÓRDENES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A DAR RESPUESTA DE UNA SOLICITUD DE PERSONAL A MÁS TARDAR EN UN LAPSO DE 5 DÍAS NATURALES.

BAJA DE TRABAJADORES

EL PERSONAL PODRÁ CAUSAR BAJA POR:

1. EL TÉRMINO O CONCLUSIÓN DE LA OBRA DETERMINANTE DE LA CONTRATACIÓN.
2. RENUNCIA.
3. FALLECIMIENTO.
4. RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
5. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

LA FECHA EN QUE DEBERÁ SURTIR EFECTO LA BAJA DEL TRABAJADOR, SERÁ LA DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS POR ÚLTIMA VEZ.

SON OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

PROCESAR LAS OBLIGACIONES PARA CON EL PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO QUE LO ORIGINÓ, INCLUYENDO, ENTREGAR LA BAJA DEL TRABAJADOR, REALIZAR EL MOVIMIENTO DE BAJA DEL TRABAJADOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO PAGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR LA BAJA SE ENTREGARÁ A UN FAMILIAR O A SU REPRESENTANTE LEGAL.

LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS O EQUIVALENTES, INFORMARÁN TANTO AL PRESTADOR DEL SERVICIO COMO AL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ORIGINE LA BAJA DEL TRABAJADOR.

VACACIONES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DARÁ A CONOCER AL PERSONAL, A TRAVÉS DEL CONTRATO CUANTOS DÍAS LE CORRESPONDEN DE VACACIONES, MISMO QUE SE OTORGARÁN DESPUÉS DEL AÑO CUMPLIDO.

LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SERÁN LOS MARCADOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

EL PERSONAL QUE DURANTE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE VACACIONES SE ENCUENTRE CON LICENCIA POR MATERNIDAD, PATERNIDAD O ENFERMEDAD, PODRÁ GOZAR AL REINTEGRARSE AL SERVICIO, DEL PERÍODO VACACIONAL NO DISFRUTADO ANTERIORMENTE POR ESA CAUSA.

EL PERSONAL QUE DISFRUTE DEL PERÍODO ORDINARIO DE VACACIONES, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PRIMA VACACIONAL, EN LA QUINCENA DE PAGO INMEDIATA ANTERIOR AL MISMO; DICHA PRIMA SE PAGARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN CADA CONTRATO DE TRABAJO.

UNA VEZ DISFRUTADO EL PERÍODO VACACIONAL YA SEA ORDINARIO O FUERA DE ÉL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN CONJUNTO CON EL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DEBERÁ VALIDAR EL CONTROL DE VACACIONES DISFRUTADAS Y PENDIENTES DE OTORGAR.

SEGURO DE VIDA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PERSONAL TENDRÁ DERECHO A UN SEGURO DE VIDA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MUERTE NATURAL Y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR MUERTE ACCIDENTAL.
EL SEGURO DE VIDA SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL EN FORMA DE PENSIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE ALTA DE LA ASEGURADORA, REQUISITADO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

PENSIÓN ALIMENTICIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO O ACATARÁ LA RESOLUCIÓN O MANDATO JUDICIAL PARA RETENER AL PERSONAL, LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS.

EL DESCUENTO, LA EMISIÓN DE CHEQUE O PAGO ELECTRÓNICO AL O LOS BENEFICIARIOS, TENDRÁ SUS EFECTOS EN LA QUINCENA QUE SE ESTÉ PROCESANDO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE NÓMINA, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL AL PRESTADOR DEL SERVICIO.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO RECIBAN ORDEN JUDICIAL DE EFECTUAR DESCUENTO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEL PERSONAL, COMUNICARÁN DICHA SITUACIÓN AL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN, EL CUAL SERÁ EL RESPONSABLE DE CONCLUIR EL TRÁMITE.

LAS PENSIONES NO COBRADAS Y CANCELADAS OPORTUNAMENTE, SE REEXPIEDIRÁN PREVIA SOLICITUD O INSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

REGISTRO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DIGITAL, DISEÑADO Y DESARROLLADO, CON MEDIDAS DE CONTROL DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ASISTENCIA, ACCESO Y REGISTRO A DISTANCIA DEL PERSONAL.

APLICACIÓN MÓVIL PARA PLATAFORMAS ANDROID, QUE PERMITA LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES A TRAVÉS DE TELÉFONOS INTELIGENTES:

- REGISTRO DE TRABAJADORES.
- REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS.
- RECONOCIMIENTO FACIAL.
- GEOLOCALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS.
- CONSULTA DE CONTRATOS POR TIEMPO DETERMINADO.
- CONSULTA DE RECIBOS DE NÓMINA TIMBRADOS.

EL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA EXCEPCIÓN AL REGISTRO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA LA SOLICITUD.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DAR SEGUIMIENTO A LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL EN MATERIA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR LAS ACCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

GESTIÓN DE PERSONAL

EL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ES LA ÚNICA FACILITADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE CONTRATOS DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINA, QUE IMPLEMENTE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MONITOREO, DESTINADAS A PRESERVAR Y PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD, DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA, PROCESADA POR UN SISTEMA DE NÓMINA, QUE PERMITA QUE LOS DATOS VIAJEN ENCRIFTADOS.

SE OFRECERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL, A TRAVÉS DEL MONITOREO PERMANENTE, EMISIÓN Y GESTIÓN DE IDENTIFICACIONES DIGITALES Y RECIBOS ELECTRÓNICOS CIFRADOS CON MÉTODO DE LLAVE PÚBLICA Y PRIVADA QUE INVOLUCRE BIOMETRÍA FACIAL.

DICHO SISTEMA DEBERÁ CONTENER MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, FÍSICA Y TÉCNICA APLICABLE AL RESGUARDO DE DATOS PERSONALES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL, UTILIZANDO PROTOCOLOS DE AUTORIZACIÓN.

RESPECTO A LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ACTUAR EN TODO MOMENTO EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y SE OBLIGA A MANTENER CONFIDENCIAL Y NO DIVULGAR DE NINGUNA MANERA O POR NINGÚN MEDIO LOS DATOS PERSONALES.

EL PAGO DE LA NÓMINA SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, A TRAVÉS DE CHEQUE O TARJETA BANCARIA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA VALIDACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PAGO DE NÓMINA DURANTE LOS TRES DÍAS PREVIOS AL CIERRE DE CADA QUINCENA.

ENTREGARÁ A LOS TRABAJADORES RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, TIMBRADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE.

EL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINA EN PLATAFORMA WINDOWS DEBE PERMITIR LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES:

- TIMBRADO DE NÓMINA.
- CÁLCULO DE NÓMINA.
- CÁLCULO DE INCIDENCIAS.
- IMPRESIÓN DE RECIBOS DE NÓMINA.
- ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL.
- INASISTENCIAS Y RETARDOS.
- CONTROL DE VACANTES.
- CÁLCULO DE MONTO EJERCIDO Y POR EJERCER.
- VÍTIICOS PAGADOS.

A FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENTE VICILANCIA DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA DE LOS TRABAJADORES, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES ESPECIALISTAS:

- DIRECTOR DE PROYECTO.
- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
- GERENTE DE TESORERÍA.
- GERENTE DE RECLUTAMIENTO.
- GERENTE DE SERVICIOS.
- ADMINISTRADOR DE RELACIONES LABORALES.
- CONSULTOR DE PROCESOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- AUDITOR DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

NIVELES DE SERVICIO PARA EL CENTRO DE MONITOREO:

- PLATAFORMA DIGITAL DE ATENCIÓN, DISPONIBLE 24/7 DURANTE LA DURACIÓN DEL SERVICIO.
- MESA DE AYUDA Y SOPORTE DE LA OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES, CON TRES NIVELES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LA SEVERIDAD DEL INCIDENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE OPERATIVIDAD DETECTADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TÉRMINO QUE ES - JI TIEMPO ESTABLEZCA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMARÁ AL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO LA SEPARACIÓN DE LOS TRABAJADORES, EXISTA O NO CAUSA JUSTIFICADA.

REPORTES QUINCENALES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ENVIARÁ REPORTES QUINCENALES, AL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DENTRO DEL LAPSO DE 48 HORAS SIGUIENTES AL PAGO EFECTUADO AL PERSONAL, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ALTAS DE PERSONAL
- BAJAS DE PERSONAL
- INASISTENCIAS
- INCAPACIDADES
- RETARDOS
- CONTRATOS VACANTES
- CONTRATOS OCUPADOS
- MONTO EJERCIDO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- MONTO POR EJERCER
- PARTIDAS PRESUPUESTALES AFECTADAS POR EL CONTRATO
- VIÁTICOS PAGADOS
- PAGOS REALIZADOS POR SEGURO DE VIDA
- FINIQUITOS PAGADOS
- FINIQUITOS PENDIENTES
- JUICIOS EN TRÁMITE Y/O CONVENIOS REALIZADOS
- PENSIONES ALIMENTICIAS PAGADAS
- VACACIONES OTORGADAS Y POR OTORGAR
- PRESTACIONES PAGADAS (AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y GRATIFICACIONES)
- ALTAS Y BAJAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ES OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, VERIFICAR QUE EL PERSONAL CONTRATADO, ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO REQUERIDO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE DICHA VERIFICACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE O REPRESENTANTES SUFICIENTES, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ENTREGABLES:

SE ENTREGARÁN REPORTES PERIÓDICOS TRIMESTRALES AL ÁREA USUARIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RELATIVOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS QUE SUSTENTEN LA OPTIMIZACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN:

- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.
- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.
- MODELOS DE GESTIÓN EN LOS PROCESOS.
- ORIENTACIÓN A RESULTADOS.

ASÍ COMO ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS.

**ANEXO
PARTIDAS PRESUPUESTALES**

126 010301010305 11010101 20300003000000L 3311 5100
 126 010301010305 11010101 20300004000000L 3311 5100
 126 010301010305 11010101 20300005000000L 3311 5100
 126 010301010305 11010101 203A00000000000 3311 5100
 126 010301010301 11010101 20500001000000S 3311 5100
 126 010304010101 11010101 20500002000000S 3311 5100
 126 010301010303 11010101 20501000000000S 3311 5100
 126 010301010304 11010101 20502A000000000 3311 5100
 126 010302010101 11010101 20504A000000000 3311 5100
 126 010702010301 11010101 20505000000000L 3311 5100
 126 010302010202 11010101 20510000000000L 3311 5100
 148 010302010202 11010101 20511000000000T 3311 5100
 145 010302010202 11010101 20512100000000T 3311 5100
 139 010302010202 11010101 20513100000000T 3311 5100
 139 010302010202 11010101 20514100000000T 3311 5100
 126 010307010201 11010101 205B01000000000 3311 5100
 146 010701010101 11010101 20601003050300T 3311 5100
 126 010301010303 11010101 20700002000000S 3311 5100
 126 010301010303 11010101 20701002000000S 3311 5100
 126 010301010201 11010101 20701004000000S 3311 5100
 126 010301010304 11010101 20701006000000S 3311 5100
 126 010301010301 11010101 20702000000000S 3311 5100
 126 010502020101 11010101 20703001000000L 3311 5100
 126 010502020102 11010101 20703001000000L 3311 5100
 126 010502020103 11010101 20703001000000L 3311 5100
 139 010502020101 11010101 20703001040200T 3311 5100
 134 010502020101 11010101 20703001040300T 3311 5100
 138 010502020101 11010101 20703801040600T 3311 5100
 126 010502020106 11010101 20703002A000000 3311 5100
 126 010502020201 11010101 20703003010000L 3311 5100
 126 010502020304 11010101 20703004000000L 3311 5100
 126 010804010101 11010101 2073A002000000L 3311 5100
 126 010502040101 11010101 20705002000000L 3311 5100
 126 010301010301 11010101 20706000000000L 3311 5100
 126 010502060101 11010101 20706004000000L 3311 5100
 126 010502060201 11010101 20706005000000L 3311 5100
 126 010804010101 11010101 20706006000000L 3311 5100
 126 010502060403 11010101 20706008000000L 3311 5100
 126 010502060102 11010101 207B01000000000 3311 5100
 126 020304010103 11010101 20800001000000S 3311 5100
 126 030102010202 11010101 20900005000000L 3311 5100
 146 020207010201 11010101 21101000000000T 3311 5100
 126 030501030102 11010101 213A00000000000 3311 5100
 126 030501030103 11010101 213A00000000000 3311 5100
 126 030201020102 11010101 21401001000000L 3311 5100
 126 030803010102 11010101 21401003000000L 3311 5100

126 030201010303 11010101 214A0000000000 3311 5100
 126 030402010301 11010101 215A0000000000 3311 5100
 126 030701010101 11010101 21600003000000L 3311 5100
 126 020401010102 11010101 21700309000000L 3311 5100
 126 010303010101 11010101 21700100000000L 3311 5100
 126 020402010301 11010101 217A0000000000 3311 5100
 126 010304020101 11010101 21801003000000L 3311 5100
 126 020105010104 11010101 219B0100000000 3311 5100
 126 010701010201 11010101 22000007000000L 3311 5100
 126 010701010202 11010101 22000007000000L 3311 5100
 126 030501010207 11010101 22000007000000L 3311 5100
 126 020105010105 11010101 221B0100000000 3311 5100
 126 010305010103 11010101 222A0000000000 3311 5100
 126 010202010304 11010101 222B0200000000 3311 5100
 128 020508010103 11010101 21011002000000L 3311 5100
 126 010301010301 11010101 204A0000000000 3311 5100
 126 010304010101 11010101 21200000020000S 3311 5100
 126 010308010101 11010101 212A0000000000 3311 5100
 126 010308010102 11010101 212A0000000000 3311 5100
 126 010308010103 11010101 212A0000000000 3311 5100
 126 010308010104 11010101 212A0000000000 3311 5100

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR




I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RODRIGO MOHALES ANTONIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INSTITUTO C & A INTELLIGENT, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	12	19

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES